

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**



EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS,  
GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I Y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica

Aprobaron las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO  
ROSAS, GTO.**

**CAPITULO I  
ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

**Artículo 1.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

**Artículo 2.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

*Lucio Mardaga V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'M. Angeles Cariza' and 'B. L. 1'.*



## CAPITULO II

### INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

**Artículo 3.-** Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicará la siguiente: **TARIFA**

<p>I.- Por permiso para supervisión de poda.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) De 1 a 2 árboles.</li><li>b) De 3 a 5 árboles</li><li>c) De 6 a 15 árboles</li><li>d) De 16 a 30 árboles</li></ul>	<p>Se cobrará el 50% de la tarifa de \$70.55</p> <p style="text-align: right;">\$70.55 \$141.10 \$211.65</p> <p>Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y le den un destino final adecuado a los residuos generados.</p>
<p>II.- Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación para resarcir el daño ambiental, que no compete al Estado ni a la federación.</p> <p>Éste se le otorgará previo pago de la tarifa correspondiente, y la inspección ambiental para hacer constar que el solicitante haya plantado 4 árboles por cada árbol cortado en áreas de su pertenencia o las destinadas por la dependencia.</p>	<p style="text-align: right;">\$332.07 por árbol.</p> <p>A partir del segundo árbol, podrá el Titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal, en cantidad similar a lo descontado.</p>
<p>III.- Por evaluar y dictaminar el bajo impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación.</p>	<p style="text-align: right;">\$ 383.23</p>



*Luis Maudgo V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*



IV.- Por evaluar y dictaminar el mediano impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación, realizadas:

- a) En una extensión de más de 240 metros cuadrados.
- b) Con venta de bebidas alcohólicas.
- c) Empleo de gas estacionario.

V.- Por evaluar y dictaminar la valoración ambiental de negocios de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) conforme a la Lista aprobada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Gratuito.  
Previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación.

VI.- Por evaluar el impacto ambiental de negocios, actividades y giros de los clasificados como alto impacto, que se asienten en el territorio municipal.

\$866.52  
Previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación ordenados por la Autoridad competente y que expida la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y Manifestación de Impacto R(MIR).

VII.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrará el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos:

**SE COBRARÁ:**

CONCEPTO	IMPORTE
a) Pet	2.93 \$/Kg
b) Aluminio	18.71 \$/Kg
c) Plástico rígido	2.33 \$/Kg
d) Metal	1.75 \$/Kg

*Lucio Maudy - V. Epitacio Hernández Vera*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Ma. Angeles Ariza*  
*B. Lopez*



e) Cartón	0.70 \$/Kg
f) Papel	0.70 \$/Kg
g) otros	0.50 \$/Kg

VII.- Por valorar ambientalmente y expedir constancia de visto bueno del manejo adecuado de los residuos sólidos en recicladoras:

**SE COBRARÁ:**

CONCEPTO:	IMPORTE:
a) Manejo de hasta 5 toneladas de residuos semanales.	\$146.00
b) Manejo de más de 6 a 10 toneladas de residuos semanales	\$365.20
c) Manejo de más de 11 toneladas de residuos semanales	\$730.40

IX.- Por los productos del Vivero Municipal, se cobrará:

**TARIFA:**

CONCEPTO	IMPORTE
a) Árboles forestales	Sin costo, previa donación en especie de artículos necesarios para el vivero en cantidad similar a su precio en el mercado.
b) Árboles de ornato	1) Trueno \$5.15 por c/ arbolito. 2) Tabachin \$10.30 por c/ arbolito.
c) Árboles frutales	\$12.36 por c/ arbolito.
d) Plantas de ornato	\$5.15
e) Otros árboles y plantas.	\$6.00 por c/ planta.
f) Líquido de Lixiviados	\$5.00 por 2 Litros.
g) Tierra con composta	\$6.00 por cada 5 Kg.

*Leonor Meidya V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signature]*

*Mo. Angeles Arzúa*



**CAPITULO III  
INGRESOS DESARROLLO URBANO**

**Artículo 4.-** Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	Importe
<u>a) Predios urbanos.</u>		
1.- Urbanos en general en cabecera municipal.		\$249.26
2.- Urbanos en comunidades.		\$303.85
3.- Zona marginada.		\$74.16
<u>b) Predios rústicos.</u>		
1.- Hasta una hectárea.		\$ 413.54
2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.		\$180.25
3.- Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.		\$149.35

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

**TARIFA**

Epifanio Hernández Vera

Lecio Mendigo

*[Signature]*

*[Signature]*  
5

Ma. Angeles Garza  
B. Lopez



a) 1-5 kms.	\$ 78.28
b) 5-10 kms.	\$ 92.70
c) 10-15 kms.	\$ 109.18
d) 15-20 kms.	\$122.57
e) 20 kms. en adelante	\$135.96



**CAPITULO IV**  
**INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 5.-** Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

- I. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

BASE DE COBRO INGRESO MENSUAL DE LOS PADRES DEL MENOR	CUOTA MENSUAL	INSCRIPCION
Hasta \$ 3000.00	\$ 216.30	\$ 164.80
Hasta \$ 6000.00	\$ 324.45	\$ 164.80
Hasta \$ 9000.00	\$ 379.04	\$ 164.80
Hasta \$ 12000.00	\$ 432.60	\$ 164.80
Más de \$ 12000.00	\$ 486.16	\$ 164.80

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes.

- II. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.

*Juan Meadga U.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Ma. Angeles Ariza*

III. Por la **Terapia Física** se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

La sesión en tina se cobrará a \$55.00, independientemente al número sesiones.

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IV. Por la **Terapia Ocupacional** se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

V. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:



*Subdelegado*

*Ma. Angeles Ariza*

*R. Lopez*

*Luis Mendoza V.*

*Epifanio Hernández Vaz*

*[Signature]*

*[Signature]*



BASE DE COBRO DE CUOTA TIPO DE SERVICIO MEDICO	CUOTA MENSUAL
Audiometría	\$ 100.00
Molde auditivo	\$ 100.00
Terapia de lenguaje	\$ 35.00
Médico general	\$ 35.00
Oculista	\$ 35.00
Ortesista	\$ 35.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

VI. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.

VII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

Atención Psicológica:	COSTO
Público en general	\$36.05

Por expedición de Constancias: \$36.05

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

VIII. Cuota voluntaria para mantenimiento de áreas CAIC.

BASE DE COBRO INGRESO MENSUALIDAD POR MENOR INSCRITO	CUOTA MENSUAL
1	\$ 40.00

*Jesús Maudya U.*

*Epitacio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Ma. Angélica Ariza' and 'B. J. 7-1']*





IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$35.00

Nota.- las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

X. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

### CAPITULO V

### INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 6.-** Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
a) Lámpara nueva	\$ 689.99
b) Balastro	\$342.37
c) Foco	\$123.18
d) Foto celda	\$ 66.41
e) Mica	\$47.13
f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	\$22.49
g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	\$14.99
h) Bastidor.	\$193.88

*Edith Antequera*  
*Mo. Angeles Larza*  
*B...*



*Javier Maudg...*

*Epitacio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

i) Por daños al sistema de alumbrado.

Según evaluación del daño determinado por perito en la materia.



## CAPITULO VI

### INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**Artículo 7.-** Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

#### TARIFA

a) Válvula expulsora de aire por pieza \$192.81

## CAPITULO VII

### INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 8.-** Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

#### a) Unidad Deportiva Sur

- Admisión (taquilla) \$3.50 m.n.
- Uso Empastado \$262.00 m.n. (por dos horas).
- Uso de estanquillo sencillo \$536.00 m.n. mensual.
- Uso de sanitarios (en eventos especiales) \$3.50 m.n.
- Uso de las instalaciones en la unidad deportiva para eventos especiales. \$13,084.00 m.n. por evento
- Uso de campo empastado para eventos especiales. \$3,271.00
- Ingreso por comerciantes ambulantes por día \$12.50
- Uso de área infantil por eventos especiales \$1,196 por evento
- Publicidad en unidad Deportiva Sur \$182.00 por metro cuadrado, por seis meses.

#### b) CEDECOM

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

*Jesús Meudtz e U.*

*Epitacio Hernández Vaca*

*Ma. Angeles Araya*  
*B. J. Lopez*  
*[Signature]*  
10



**c) Parque Plutarco**

- Admisión (taquilla) \$2.00 m.n.
- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

**d) El Puente II**

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

**e) Colonia Popular. Art: 176 "Ocalos"**

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

**CAPITULO VIII**

**USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**Artículo 9.-** Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran

a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

Concepto	Importe
a) Por salidas locales de autobús.	\$14.42
b) Por día de trabajo de triciclos de carga.	\$ 11.00
c) Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	\$10.50 por tres horas



*Leovigildo Mendez V.*

*Epitacio Hernandez Vera*

*Ma. Angeles Garza*  
*R. Lopez*  
*[Signature]*  
 11  
*[Signature]*

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses



**Artículo 10.-** Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

**I.- Locales de la Central de autobuses Por Mes:**

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$927.00
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$417.15
c) Local que ocupan los sanitarios.	\$664.35

NOTA: Los arrendamientos que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes causaran un recargo del 2% mensual.

**II.- Locales del Mercado Municipal por día:**

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) De hasta 10 m <sup>2</sup>	\$10.00
b) De hasta 6 m <sup>2</sup>	\$8.00
c) De hasta 3 m <sup>2</sup>	\$7.00
d) Entrada a baños del mercado	\$3.00

**III. Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal**

• Derecho de Concesión	\$600.00
• Refrendo Anual	\$120.00

NOTA: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

*Ma. Angeles Luján*  
*B. López*



*Luis Maudy*

*Epitacio Hernandez Vera*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



**III. Auditorio Municipal:**

- a) Por evento no lucrativo. \$ 445.00
- b) Por evento lucrativo. \$ 1,485.00

**IV. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:**

- a) Maquinaria retroexcavadora. Por hora \$ 396.55
- b) Maquinaria de trascabo. \$ 476.89
- c) Maquina Moto conformadora. \$ 476.89
- d) Cargador frontal payloader. \$ 396.55

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

**V. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.**

- a) Por kilómetro. \$ 22.66
- b) Por carga de Materiales diversos. \$ 11.33 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

**VI.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:**

Concepto	TARIFA	
	Importe	
a) Moto conformadora	Día hábil \$ 170.50 por hora	Día festivo \$ 255.00 por hora.

*Lucio Maudyell*

*Epifanio Hernández Vaz*

*[Signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



b) Retroexcavadora	\$ 172.50 por hora	\$ 250.50 por hora
c) Cargador frontal Payloader	\$ 172.50 por hora	\$ 242.00 por hora
d) Trascabo	\$ 164.00 por hora	\$ 225.50 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 155.00 por hora	\$ 169.50 por hora.



VII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 10.30
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 15.96
c) Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes.	De \$100.00 a \$600.00
d) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	\$400.00
1) giros de bajo impacto	\$700.00
2) giros de mediano impacto	\$1000.00
3) giros de alto impacto	
e) Por los servicios de Capacitación.	\$925.75

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que

*Luis Maudge V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*  
*Nelly*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Ma. Angeles Ariza' and 'B. Lopez']*



presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100% en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.



\$ 303.85

**VIII. Patrullas.**

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro.

**APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 11.-** Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

**I. Plaza para vendedores:**

Concepto	TARIFA		Importe
a) Ambulantes por puesto.	\$10.30 diarios	\$72.10 semanal	\$309.00 mensual
b) Tanguistas por puesto.	\$10.30 diarios		
c) Semifijos y agremiados.	\$10.30 diarios	\$72.10 semanal	\$309.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$13.39 por día	\$91.15 semanal	
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$13.39 por día	\$90.64 semanal	
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$10.30 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$10.30 diarios por unidad		
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$533.54 al mes por unidad		



*Juicio Mendigo V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*Handwritten signatures and scribbles, including one that appears to say 'Handy'.*

*Vertical handwritten signature: Srta. Angélica Ariza*



**CONCEPTO DE INFRACCIÓN  
A QUIEN**

**TARIFA**

**MULTA  
UMA**

(UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA)

DE:

A:



1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, así mismo, a su clausura.	1	5
2) Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
3) No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5
4) Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
5) Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
6) Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
7) Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
8) Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
9) Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5

*Handwritten signatures and notes on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'Ma. Angeles Ariza'.*

*Handwritten signature: Javier Mendy V.*

*Handwritten signature: Epifanio Hernández Vera*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*

10) Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
11) No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5
12) Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
13) Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia toxica o volátil en la vía pública.	1	5
14) Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
15) Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad.	1	5
16) No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
17) No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos inmorales en lugares públicos.	1	5
18) Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
19) Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
20) Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
21) Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
22) Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos o en	1	10



*Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Ma. Angeles Garza' and 'Bando'.*

*Francisco Mendez y C. Epitacio Hernández Vera*

*Handwritten signature of Epitacio Hernández Vera.*

*Handwritten signature and the number 18.*

lugares no autorizados.		
23) Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
24) Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	1	10
25) Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	1	10
26) Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
27) Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales públicos.	1	10
28) Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público, siempre y cuando no se encuentre en el ejercicio de un derecho.	1	10
29) Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
30) Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
31) Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
32) Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
33) No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10



*Ma. Angeles Ruiz*  
*B. H. A.*

*Luisa M. V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*

*[Signature]*  
 19



34) Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
35) Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	1	15
36) Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	1	15
37) No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del municipio.	1	15
38) A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.	1	15
39) Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.	1	15
40) Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
41) Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
42) Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
43) Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
44) No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	20
45) Cubra, borre o altere los letreros o señales que	1	20

*Handwritten signature: E. P. M. Angeles Ariza*



*Lucas Mendigal*

*Epifanio Hernández Vera*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.		
46) Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.	1	20
47) Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20
48) Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
49) Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido el ingreso.	1	30
50) Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
51) Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
52) Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas.	1	30
53) Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	1	30
54) Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.	1	30
55) A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	1	30



*Ma. Angeles Ariza*  
*B. H. P.*



*Luis Mardig e V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*



56) Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal.	1	30
57) Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30
58) Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para tal efecto.	1	30
59) Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
60) Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado.	1	30
61) Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
62) Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	1	30
63) Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	1	40
64) Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
65) Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
66) Practique juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40

*Epifanio Hernández Vera*  
*Epifanio Hernández Vera*



*Luis Maudy U.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*

*[Signature]*  
22

67) Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
68) Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
69) Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a particulares en vía pública.	1	15
70) Quien obstaculice las labores de los oficiales o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
71) Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10



*Ma. Angeles Ariza*  
*[Handwritten signature]*

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toma a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO DE INFRACCIÓN**

**A).- DE LOS DOCUMENTOS**

CONCEPTO	UMA	
	De:	a:
A.- Avisos		

*Luis Moidy*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Nelly  
 23

1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	1	9
2) No dar aviso de cambio de motor en automotores	2	9
3) No dar aviso de cambio de sistema de combustible	2	8
<b>B.- Calcomanías</b>	De:	a:
1) Falta de calcomanía de refrendo en automotores	1	5
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en automotores	1	9
3) Falta de calcomanía de identificación de placas en automotores	1	9
<b>C.- Documentos</b>	De:	a:
1) Falta de tarjeta de circulación en automotores	1	9
2) Por no mostrar documentos de conducción y circulación en automotores	1	14
3) Falta de licencia o permiso para conducir	1	18
4) No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	2	18
5) Documentos alterados de automotor	1	9
6) Falta de autorización para usar gas L. P. en automotores	2	18
7) Documentos falsificados	9	18
8) Falta de Revista Mecánica del automotor	2	14
9) Falta de permiso para propaganda	1	9
<b>D.- Licencias</b>	De:	a:
1) Licencia alterada	5	17
2) Licencia falsificada	5	18
3) Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	1	18
<b>E.- Permisos</b>	De:	a:
1) Falta de permiso para circular	1	14



*Mo. Angeles Garza*  
*B. L. H.*



*Luis Medy V.*

*Epitacio Hernández Vera*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*24*

2) Circular con vehículo de dimensión mayor a la Reglamentaria

3) Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad.

4) Portar permiso vencido

5) Portar permiso falsificado

**F.- Placas**

1) Portar placas con colgajos o adherencias

2) Falta de placa en motoneta o motocicleta

3) Usar placas vencidas

4) Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales

5) Usar placas en lugar no destinado para ello

6) Falta de una de las placas

7) Falta de ambas placas

8) Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta

9) Falta de placa en remolques

10) Usar placas de automóvil en vehículos de carga

11) Usar placas de carga en automóvil

12) Usar placas alteradas

13) Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan

14) Usar placas falsificadas

15) Usar placas policíacas en vehículos no autorizados



2 5 28

De: a:

1 9

1 9

1 5

1 5

1 9

1 9

1 9

1 9

1 9

1 9

1 9

3 9

1 9

3 9

5 17

*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Ma. Angeles Ariza'.*



*Lucio Muller*

*Eptemo Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
25

**DE LAS PARTES INTEGRALES DEL VEHÍCULO**

<b>A. Asientos</b>	De:	a:
1) Falta de asientos del vehículo	1	14
<b>B.- Cinturón de seguridad</b>	De:	a:
1) No usar el cinturón de seguridad	1	14
2) Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	1	14
<b>C.- Claxon</b>	De:	a:
1) Usar claxon o cornetas de aire en forma immoderada	1	9
2) Proferir insultos usando el claxon	2	9
3) Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	2	18
<b>D.- Cristales</b>	De:	a:
1) Falta de cristales laterales en automotor	1	5
2) Parabrisas agrietado en automotor	1	5
3) Medallón agrietado en automotor	1	5
4) Usar cristales astillables en automotor	1	5
5) Falta de parabrisas o medallón en automóvil	1	5
6) Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	1	5
<b>E.- Equipamiento vehicular</b>	De:	a:
1) No utilizar las Banderolas o reflejantes	1	5
2) Extintor descargado	1	5
3) Falta de banderolas o reflejantes	1	5
4) Falta de extintor	1	5
5) Falta de herramienta indispensable para el vehículo	1	5
6) Falta de llanta de refacción	1	5
<b>F.- Espejos</b>	De:	a:



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Mra. Angeles Ariza' and 'B. Lopez'.*

*Leandro Maudy a U.*

*Epifanio Hernández Vera*

*Handwritten signature and date '26' at the bottom of the page.*

1) Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	1	5
2) Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	1	5
<b>G.- Limpiadores</b>	De:	a:
1) En notorio mal estado	1	5
2) Falta de uno o ambos limpiadores	1	5
<b>H.- Luces</b>	De:	a:
1) Falta de un faro o ambos	1	5
2) Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	1	9
3) Falta de luz en la placa del automotor	1	5
4) Falta de direccionales del automotor	1	14
5) Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	1	5
6) Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	1	5
7) Falta de luz en banderola de ruta	1	5
8) Falta de luces en motocicleta o bicicleta	1	3
9) Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	1	9
10) Luz excesiva o faros desviados en automotor	1	5
11) Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	1	5
12) Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	1	9
13) Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	1	5
14) Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	1	5
15) Falta de luces en el remolque	1	5
16) Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	1	5



María Angélica Ariza  
 Secretaria



Luis Morales V.

Epifanio Hernández Vera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
27

17) Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran o molestan a terceros.

18) Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización

**I.- Partes integrantes de un vehículo**

1) Falta de salpicaderas

2) Falta de cofre

3) Falta de portezuelas

4) Falta de cajuela

5) Falta de loderas

6) Falta de defensas

7) Falta de depósito adecuado para combustible

8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores

**J.- Sistema de suspensión**

1) En notorio mal estado

**K.- Alineación**

1) Alineación notoriamente incorrecta

**DE LA CIRCULACIÓN**

**A.- Accidentes o hechos de tránsito**

1) Chocar por falta de precaución

2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio

3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido

4) Por abandono en el pasaje del camino

5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito

6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía pública

7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerte

8) Por abandono de víctimas y vehículo

9) Por no informar los accidentes ocurridos

10) Por no esperar el arribo de la autoridad



De:

1

5

1

5

1

5

1

5

1

5

1

5

1

5

1

5

3

18

De:

a:

1

5

De:

a:

1

5

De:

a:

3

28

3

18

3

28

3

28

3

28

3

28

3

28

3

18

3

28

3

28

3

28

3

28

3

14

3

14

*Juan Maudgo V.*

*Epitacio Hernández Vera*

*[Signature]*

28

*[Signature]*

11) Por producir accidente o hecho de tránsito tipo "Salida de Camino"

3

18

**B.- Agresiones**

De:

a:

1) Agresiones físicas o verbales a los usuarios o a terceros

5

28

2) Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito

5

28

**C.- Bicimotos y bicicletas**

De:

a:

1) No transitar con un vehículo de tras de otro

1

5

2) Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas

1

5

3) Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta

1

5

4) Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas

1

9

5) Circular en zona peatonal

1

9

6) Circular en sentido contrario con estos vehículos

1

9

**D.- Transporte de carga**

De:

a:

1) Transportar personas en la caja de camionetas o camiones sin las precauciones debidas.

1

5

2) Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones necesarias.

1

5

3) Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del automotor.

1

5

4) Cargar y descargar fuera de los horarios fijados

1

9

5) Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera

2

9

6) Transportar carga mal asegurada

2

9

7) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente

1

9

8) Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa autorización

1

9

**E.- Circulación**

De:

a:

1) Hacer circular vehículo por el lado derecho

1

5



*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'M. Angeles Guiza' and other illegible signatures.*

*Lucio Maudiga V.*

*Epitacio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

2) Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción animal en zonas no permitidas	1	9
3) Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales.	1	5
4) Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos o animales adjunto al volante y al conductor	1	5
5) Circular con partes corporales fuera del vehículo	1	5
6) Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento correspondiente	1	5
7) Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	1	5
8) Hacer circular el vehículo en sentido contrario	1	5
9) Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	2	9
10) Hacer circular el vehículo sobre la banqueta o áreas verdes	2	9
11) Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	2	9
12) Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	2	9
13) Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	2	9
14) Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o competencias deportivas.	1	9
15) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	2	9
<b>F.- Manejo</b>	De:	a:
1) Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos automotores	1	9
2) No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	2	9
3) Falta de licencia vigente para conducir	2	9



*Epifanio Hernández Vera*  
*Mr. Angelos Ariza*

*Luis Mendoza V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*

4) Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción		14
5) Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito		14
6) Manejar con licencia de otra persona	2	14
7) Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	6	45
8) Manejar con aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	5	22
<b>G.- Preferencia</b>	De:	a:
1) No conceder el paso a peatones	1	5
2) No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	1	5
3) No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	1	9
4) No ceder la preferencia de paso a ancianos o discapacitados	1	9
5) No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos o convoyes militares	1	9
<b>H.- Rebasar</b>	De:	a:
1) Rebasar en zona no autorizada	1	5
2) Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	1	5
3) Rebasar por el lado derecho	1	9
4) Rebasar estando a punto de causar un accidente o hecho de tránsito	2	14
5) Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	2	14
6) Por rebasar en línea continua	2	14
7) Por rebasar vehículos por el acotamiento	2	14
8) Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	2	14
9) Por rebasar en cruce	2	14



*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and a signature that appears to read 'Ma. Angeles Lopez'.*



*Lucio Maizya V.*

*Epitacio Hernández Vera*



<b>I.- Remolcar</b>		
1) Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	2	9
<b>J.- Reversa</b>		
1) Efectuar reversa de automotor en vía públicas de jurisdicción municipal en un recorrido por más de 10 metros.	1	9
<b>K.- Señales de tránsito</b>		
	De:	a:
1) No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	1	5
2) No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	1	5
3) No obedecer señal de circulación obligatoria	1	5
4) No obedecer señal de doble circulación	1	5
5) No obedecer señal de "Parada suprimida"	1	5
6) No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido a hora determina"	1	5
7) No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	1	5
8) No obedecer señal de "Principio prohibido estacionarse"	1	5
9) No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	1	5
10) No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	1	5
11) No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	1	5
12) No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	1	5
13) No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	1	5
14) No obedecer señal de las señales acústicas	1	5
15) No obedecer señal de "No pasar"	1	5
16) No obedecer señal de "Alto"	1	9
17) No obedecer señal de "Ceder el paso"	1	9
18) No obedecer señal de "Conservar su derecha"	1	9

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical signature that appears to read 'D. Ma. Angeles Ariza'.*



*Leandro Maudygo V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

19) No obedecer señal de "Altura libre restringida"	1	9
20) No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	1	9
21) No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	1	9
22) No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	1	9
23) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	1	9
24) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	1	9
25) No obedecer señal de "Prohibido retorno"	1	9
26) No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	1	9
27) No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin respetar el horario restringido par su circulación.	3	9
28) No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	2	9
29) No obedecer las señales del oficial de transito	2	14
30) No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de vialidad: escuelas, festividades	2	9
31) No obedecer semáforo en luz roja	2	9
32) No obedecer señal de alto del agente	2	9
33) Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	2	14
34) No obedecer señal de límite de velocidad	2	14
35) No obedecer señal de uno y uno	2	14
<b>DE LA VÍA PÚBLICA</b>		
<b>A.- Competencias deportivas</b>	De:	a:
1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	2	5
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	2	5
3) Hacer actos inseguros, descorteses, acrobáticos o peligrosos en : bicicletas o motocicletas en la vía publica	2	9
4) Efectuarlas si permiso en la vía publica	2	14



*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'Ma. Angeles Ariza'.*

*Lucio Mendiga V.*

*Epitacio Hernández Vera*

*Handwritten signature in a circle.*

5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado	2	14
<b>B.-Estacionamiento</b>		
1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones		5
2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido	1	5
3) Estacionarse en doble fila	1	9
4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color amarillo	1	5
5) Estacionarse en lugar prohibido	1	9
6) Estacionarse en sentido contrario	1	9
7) Estacionarse fuera de limite	1	9
8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera	2	9
9) Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salida	1	9
10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores y jardines	2	9
11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel o en el interior de un túnel	2	9
12) Estacionarse en paradas de autobuses	1	9
13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	1	9
14) Estacionarse en los accesos para los discapacitados	2	9
15) Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga	2	9
16) Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales	2	9
17) Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía publica	9	14
<b>DEL MEDIO AMBIENTE</b>		
1) Falta de escape.	1	5
2) Escape abierto.	1	5
3) Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso.	1	9
4) Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública.	1	9
5) Utilizar equipo de sonido en la vía publica integrando al vehículo, a un volumen que rebasa los límites tolerables.	1	9



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Dante Montoya', 'C. Ma. Angeles Saiz', and 'B. J. H.'.*



*Luis Maudya V.*

*Epitacio Hernández Vera*

*[Handwritten signature]*

6) Que el vehículo emita humo extenso.	1	9
7) Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen o tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	1	9
<b>F.- Del servicio de transporte público</b>		
<b>a) Boletos.</b>	De:	a:
1) No proporcionar el boleto correspondiente al usuario	1	2
<b>b) concesionarios o permisionarios</b>		
1) Emplear personal que no reúna los requisitos de preparación	4	9
2) Emplear operador que no cuente con capacitación	4	9
3) No mantener el vehículo en óptimas condiciones	4	9
4) No contar con el reglamento interno	4	9
5) No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de transporte público	4	9
6) Por realizar competencias desleal entre los concesionarios	4	8
<b>C.- Colores</b>	De:	a:
1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público	2	8
2) Alterar los colores de la unidad	3	9
<b>d) Colaboración</b>	De:	a:
1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	3	9
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas o cursos para seguridad y educación vial	3	12
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio público de transporte	3	16
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	3	16
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	3	16
<b>e) Cortesía</b>	De:	a:
1) Transportar sin cortesía al público usuario	3	16
<b>f) Conversación</b>	De:	a:



*Mo. Angeles Garza*  
*B. Lopez*

*Epitacio Hernández Vera*      *Leuco Mardiza V*  
*[Signature]*

1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	4	9
<b>g) Conductores</b>	De:	a:
1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	4	25
2) Por no traer el tarjetón de identificación	3	9
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	3	9
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	3	9
5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	3	9
6) Por fumar a bordo de la unidad	3	9
7) No asistir a los cursos de capacitación	3	9
8) Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	3	9
9) Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base o terminal	4	16
10) Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personal	4	25
11) Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	5	18
12) Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	3	9
13) Manejar estando impedido el operador autorizado	3	9
14) No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	3	9
15) Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	3	9
16) Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	3	9
<b>h) Descuento</b>	De:	a:
1) No respetar convenio de descuentos a estudiantes, discapacitados, ancianos y menores de 12 años	4	16
<b>i) Horarios</b>	De:	a:
1) No sujetarse a ellos	4	16
<b>j) Paradas oficiales</b>	De:	a:
1) Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	4	16
<b>k) Rutas</b>	De:	a:



*Ma. Angeles Ariza*  
*S. M. Ariza*  
*B. Ariza*

*Lecio Mendy a. D. Epifanio Hernández Vera*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

1) No efectuar el recorrido en su totalidad	4	16
2) No indicar la ruta en el vehículo	3	9
<b>i) Razón social</b>	De:	a:
1) Falta de ella en el vehículo	2	12
2) Legible	1	4
<b>m) Ruido</b>	De:	a:
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	3	9
<b>n) Seguros en transporte público</b>	De:	a:
1) No tener seguro de transporte público	4	25
2) No traer seguro de transporte público vigente	3	16
<b>ñ) Sitios o bases</b>	De:	a:
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	3	9
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	3	9
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	4	16
4) Estacionarse fuera de su base	3	9
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	3	9
6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	3	9
<b>o) Servicios</b>	De:	a:
1) Hacer servicio público sin concesión	3	25
2) Cambio de número económico sin autorización	3	9
<b>p) Tarifas</b>	De:	a:
1) Cobrar más de lo autorizado	3	16
2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	3	16
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	3	16
<b>q) Vehículos</b>	De:	a:
1) Falta de pintura autorizada de transporte público	3	9
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	3	9
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	3	13
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	3	13
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	3	25



Sr. Mo. Angeles Ariza  
 Sr. B...

Luis Mendiga V.      Epitacio Hernandez Vera

6) Usar gas L.P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	4	25
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	3	28
8) Falta de aseo en vehículos del servicio público de transporte de pasajeros	3	9
9) Que los taxis circulen sin copete	3	9
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	3	9
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	3	9
12) No efectuar la reposición de las unidades	3	28



*Handwritten signature*

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el valor equivalente a una UMA en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

**III. Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:**

Tarifa

*Handwritten signature*

*Ma. Angeles Orjiza*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature with 'Nelly' written inside*

*Lucio Mendyga V.*

*Epitacio Hernández Vera*

*Handwritten signature*



CONCEPTO	De	
1) Por negarse a proporcionar anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente, información solicitada en cuestión ambiental, (considerando la revisión anual de inspectores ambientales y/o cuando sea necesario).	\$467.62	\$4,373.89
2) Por no tramitar anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente, la manifestación de impacto ambiental para empresas nuevas que generan contaminación ambiental.	\$540.33	\$5,403.89
3) Por no instalar a la brevedad los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa.	\$643.33	\$6,433.89
4) Por exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	\$746.33	\$7,463.89
5) Por quemar residuos sólidos.	\$834.30	\$8,343.00
6) Por quema de esquilmos.	\$978.50	\$9,785.00
7) Por generar gases contaminantes, malos olores y no instalar a la brevedad, sistemas para reducirlos y/o eliminarlos en viviendas, negocios y empresas.	Viviendas- \$334.75	\$3,342.35
	Negocios- \$ 668.47	\$6,684.70
	Empresas- \$1,457.45	\$14,578.62

Leandro Mendygo V.

Epitacio Hernández Vera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
39

*[Vertical handwritten signature]*  
Mo. Angeles Araya

<p>8) Tratándose de empresas que descargan aguas residuales, por :</p> <p>a).- No presentar la manifestación de impacto ambiental.</p> <p>b).- No proporcionar información para elaborar el dictamen correspondiente.</p> <p>c).- Negarse a permitir la visita e inspección ambiental.</p> <p>d).- Exceder los niveles máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales.</p> <p>Estos trámites e información, la deberán rendir anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente,</p>	<p>\$803.91</p> <p>\$912.06</p> <p>\$973.86</p> <p>\$1,627.40</p>	<p>\$8,059.75</p> <p>\$9116.01</p> <p>\$9,734.01</p> <p>\$11124.51</p>
<p>9) Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.</p>	<p>\$2,274.24</p>	<p>\$11,742.00</p>
<p>10) Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado en el plazo dictado por autoridad competente, y cuando sean necesarios.</p>	<p>\$2,274.24</p>	<p>\$12,627.80</p>
<p>11) Por no presentar la información anual y cuando se requiera sobre los residuos sólidos urbanos, peligrosos, no peligrosos y especiales que produce la empresa.</p>	<p>\$4,548.31</p>	<p>\$13,853.50</p>
<p>12) Por permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha Urbana con residuos peligrosos.</p>	<p>\$4,545.48</p>	<p>\$14,883.50</p>
<p>13) Por ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos urbanos.</p>	<p>\$758.40</p>	<p>\$15,827.30</p>
<p>14) Por descargar residuos en lugar no autorizado.</p>	<p>\$2,273.21</p>	<p>\$16,583.00</p>



Subdelegada  
 Mo. Angeles Ruiz  
 40

*Luis Mardgo V.*

*Epifanio Hernández Vera*

*B. A. J. [Signature]*

15) Por contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales en zona habitada.	\$758.40	\$7,556.40
16) Por no retirar los animales de la mancha urbana en el plazo Otorgado.	\$758.40	\$7,556.40
17) Por instalar sitio de confinamiento temporal (centros o depósitos temporales de reciclaje y otros similares) sin contar con la autorización estatal, ni municipal, renovándola anualmente y cuando cambien sus condiciones originales.	\$2,274.15	\$18,540.00
18) Por destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin autorización ni verificación municipal,	\$2,274.15	\$19,879.00
19) Por no realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío.	\$1,576.37	\$6,415.82
20) Por no colocar baños-letrinas portátiles seguras, tratándose de obra, construcción o evento social privado o público, por parte del organizador.	\$2,274.15	\$13,482.70
21) Por depositar residuos no domésticos en relleno sanitario, sin permiso ni autorización municipal alguna, previa valoración de autoridad municipal competente.	\$4,659.72	\$14,896.89
22) Por realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo.	\$1,515.13	\$15,161.80
23) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de fuentes fijas y semifijas, o similares de contaminación.	\$3,303.21	\$15,682.78
24) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de fuentes móviles automotores.	\$1,203.04	\$6,670.38
25) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos, tratándose de fuentes móviles no automotores.	\$3,304.15	\$15,717.80



Jesús Muelgo V.

Epitacio Hernández Vera

Mo. Angeles Araya

26) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, en la realización de Actividades temporales en la vía pública.	\$2,274.15	\$16,758.10
27) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de operaciones de carga, descarga, construcción y similares.	\$2,966.40	\$18,758.36
28) Por generar ruidos que excedan los 55 decibeles cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso, etc.,	\$1,203.04	\$5,562.00
29) Por usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 horas a las 7:00 horas.	\$115.87	\$1,262.78
30) Por realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	\$444.96	\$4,449.60
31) Por realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos.	\$1,545.00	\$13,133.01
32) Por generar problemas de contaminación o inseguridad, por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	\$115.87	\$1,159.78
33) Por no aislar los desechos sólidos y no sólidos, peligrosos y no peligrosos que producen.	\$758.59	\$7,587.49
34) Por no contar con autorización municipal por escrito de autoridad competente, o no entregar la copia del permiso correspondiente para la explotación de bancos de material (considerando la revisión anual de inspectores ambientales y/o cuando sea necesario).	\$1,515.74	\$15,161.80



Sr. Miguel Ángel Cárdenas Salazar  
 Sr. Miguel Ángel Cárdenas Salazar

Luisa Mendiola V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Epitacio Hernandez Vera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 7/2/14



Para las personas físicas y morales, generadoras de contaminación proveniente de viviendas, negocios SARE y empresas de bajo y mediano impacto ambiental podrá aplicarse por primera vez un descuento del 50% sobre el monto mínimo de estas infracciones, previo dictamen ambiental realizado, y justificación por escrito del Titular de la dependencia o entidad protectora del medio ambiente en este municipio.

En reincidentes, no se podrá aplicar ese descuento, y se impondrá la infracción correspondiente a la magnitud de la contaminación causada, dando vista a la autoridad estatal o federal competente al delito ambiental cometido.

**IV- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos vigente, se cobran conforme la siguiente:**

**TARIFA**

*B. H. J.*

*Mra. Angeles Ariza*

*A*

*[Handwritten signature]*

*Luis Merdya U.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Epifanio Hernández Vera*



*[Handwritten initials]*

*Lucio Mendyga*



1. Por no hacer limpieza diaria del excremento de sus animales domésticos, ni depositarla en lugares apropiados para evitar la contaminación. Por no levantar el excremento que deje su mascota en la vía pública o privada, ni colocarlo en el depósito de residuos apropiado.	\$319.81	\$710.70	
2. Por no darle al animal buen trato, no mantenerlo aseado, colocarlo en un sitio inseguro e inadecuado, de tal modo que no le permita libertad de movimiento.	\$509.85	\$916.70	
3. Por no reportar a la autoridad municipal ambiental a los animales de su propiedad o posesión, que hayan sido mordidos o estado en contacto con animales rabiosos, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso.	\$200.85	\$401.70	
4. Por tener todo tipo de animales en las azoteas de casas o en patios de edificios de departamentos o vecindades, en jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan moverse, con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ellos y su protección.	\$406.85	\$710.70	
5. Por permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	\$316.00	\$632.00	
6. Por solicitar la vacunación antirrábica de su animal doméstico que mordió recientemente a otro animal o persona. Sólo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica.	\$ 316.00	\$632.00	
7. Por abusar y explotar excesivamente a cualquier tipo de animal doméstico, en actividades que sean redituables para el ser humano.	\$ 510.88	\$1,637.70	
8. Por permitir que sus animales domésticos deambulen en vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores.	\$391.91	\$679.80	
9. Por aplicación de eutanasia a los animales domésticos ya no deseados por su propietario y a solicitud del mismo.	\$62.31 por animal	\$107.12 por animal	
			<i>[Handwritten signature]</i>
19.- Por permitir la reproducción indiscriminada de sus animales no esterilizándolos.	\$300.00	\$810.00	44
20.- Por hacer campañas de vacunación	\$190.00	\$380.00	



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Mr. Angeles Cruz' and 'Elyone Hernandez']*

Luis Medza



Esta Tarifa es aplicable dependiendo del tamaño del animal, y en caso de que solicite que la autoridad municipal se haga cargo del cuerpo del animal, la tarifa aumentará un 30%.		
10. Por daño, lesión o muerte que por acción dolosa le cause al animal doméstico.	\$607.70	\$1215.40
11. Por permitir la reproducción indiscriminada de sus animales no esterilizándolos.	\$309.00	\$834.30
12. Por hacer campañas de vacunación antirrábica sin autorización del municipio y de centro de salud sanitaria (zoonosis).	\$195.70	\$391.40
13. Por incitar a la agresión a los animales domésticos.	\$597.40	\$1,081.50
14. Por efectuar peleas clandestinas de animales.	\$999.10	\$2,008.50
15. Por usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, sustancias tóxicas e inflamables, armas punzo-cortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura.	\$852.32	\$2,130.04
16. Por usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea doméstico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura.	\$1,009.40	\$2,214.50
17. Para todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, por:	\$515.00	\$2,008.50
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. No contar con la autorización sanitaria de la región.</li> <li>b. No expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal.</li> <li>c. No informar inmediatamente a la autoridad protectora del medio ambiente en el municipio, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonótica que pudiere causar un problema de salud pública;</li> <li>d. No vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona.</li> <li>e. No apoyar y colaborar con el municipio para la realización de acciones, campañas, y</li> </ul>		

*[Handwritten signature]*

*Mra. Angeles Aniza*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Enfano Hernández Vera*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

labores altruistas y demás actividades de beneficio social.		
18. Por no evitar el propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, las peleas entre sus animales, los de terceros, y las agresiones a humanos. Esta multa se calificará con la más alta infracción al que promueva, incite, organice, administre eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.	\$1,215.40	\$3,038.50
19. Por permitir y tolerar agresiones físicas de los animales domésticos hacia los humanos, y de éstos contra los animales, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana.	\$1,215.40	\$ 3,038.50
20. Por no recoger el propietario al animal y cumplir con las disposiciones del artículo anterior, cuando el animal doméstico falleciere por accidente en la vía pública.	\$391.40	\$978.50
21. Por usar a los animales con fines sexuales.	\$1,205.10	\$4,253.90
22. por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos.	\$896.10	\$1,005.28
23. Por captura y traslado de animales, de domicilio de propietario a espacio Municipal, para animales domésticos para donación o eutanasia, a solicitud del propietario y previo pago.	\$30.90 por animal	\$ 58.19 por animal
24. Por pensión de animales en espacio Municipal.	\$28.84 por día por animal	\$ 47.13 por día por animal



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Mra. Angeles Cruz' and 'Epifanio Hernandez Vera'.*

**V.- El dueño o poseedor del animal doméstico, además está obligado a:**

a).- Colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas apropiadas para ello, debiendo cubrir éstos con cal o caldria y tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la autoridad ambiental competente para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se incinere el cadáver en un lugar autorizado.

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Lecio Mandy' and a signature with the number '46'.*

b).- No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública, ya que ameritará la infracción con el monto más alto de la tarifa correspondiente.

c).- Cuando el animal doméstico sea capturado, deberá ser recluido durante un periodo de dos días en instalaciones municipales apropiadas, y si pasado ese lapso no ha sido reclamado, se le practicará la eutanasia. (La tarifa será aplicable al propietario en caso de localizarlo).

d).- La eutanasia se llevará a cabo procurando evitar un sufrimiento innecesario del animal por personal capacitado y certificado de las asociaciones protectoras de animales, médicos veterinarios zootecnistas titulados, o personal designado por las autoridades de salud competentes a petición de la autoridad municipal protectora del medio ambiente, y a quienes se les entregará el 80 % de la tarifa.

e).- Pagar por concepto de multa ambiental la cantidad igual a un día del equivalente a una UMA en la entidad cuando sea persona física infractora por vez primera, no tenga un trabajo estable y haya reparado el daño a terceros, si los hubo.

Del monto total de lo recaudado por ingresos por servicios en materia de ecología y protección al medio ambiente, y del cobro por infracciones ambientales y a favor de la protección a los animales domésticos, se destinará el 30 % al Fondo Municipal Verde para acciones municipales que promuevan la adaptabilidad al cambio climático, la sustentabilidad ambiental y el trato digno a los animales domésticos en nuestro municipio, que será manejado como lo prevean la reglamentación correspondiente.

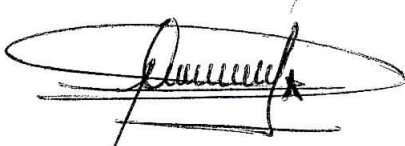
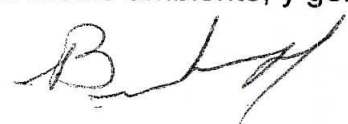
### JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA DICHO REGLAMENTO:

Es de interés ciudadano y administrativo que los montos de las tarifas aquí plasmadas, sean más adecuados a las posibilidades económicas de los ciudadanos, para que esta reglamentación sea efectivamente cumplida por la autoridad municipal y satisfecha por el ciudadano infractor.

También, deben ser acordes a la realidad social de la población para su efectivo cumplimiento, ya que el espíritu regulador de éstas es la prevención de acciones u omisiones que provoquen contaminación al medio ambiente, y generen mayores enfermedades a los (a) santacrucenses.



Luis Mardaga W.



*Handwritten signature*

*Ma. Angeles Ariza*

*Guillermo Hernández Vera*



Además, es de mayor interés para la actual administración municipal 2015-2018 que se promuevan estrategias y mecanismos más efectivos de recaudación por concepto de multas ambientales, a través de:


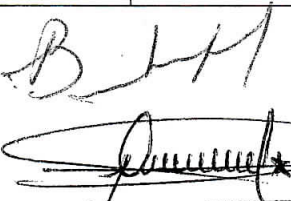

- 1.- Beneficios que motiven a los infractores a cubrir prontamente la multa ambiental, y encaminarlos a no reincidir.
- 2.- La adecuación de tarifas, el cobro de árboles y productos del vivero municipal.
- 3.- La inclusión de la disposición reglamentaria que en el cobro efectivo de multas por contaminación ambiental y a favor de la protección de los animales domésticos será el equivalente al valor de una UMA en la entidad para aquellos infractores que demuestren probatoriamente no tener más recursos económicos, por parte de la autoridad municipal competente en materia de ecología y medio ambiente.
- 4.- La cultura del rendimiento de información ambiental en personas físicas, negocios y empresas instaladas o que ofrezcan sus bienes y servicios en el municipio.
- 5.- La regulación expresa de la aplicación de un descuento del 50% sobre el monto mínimo de estas infracciones, previo dictamen ambiental realizado, y justificación por escrito de la autoridad ambiental competente.
- 6.- La formalización y eficientación presupuestal del fondo municipal verde, con recursos etiquetados exclusivamente para promover acciones municipales a favor de la adaptabilidad al cambio climático, la sustentabilidad ambiental y el trato digno a los animales domésticos en nuestro municipio.

**VI. Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.**

**VII.- En referencia a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 69 fracción II y artículo 70 fracción I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente:**

Tabla

Días de Mora	Monto
--------------	-------

	 
---	---



*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 Santa Cruz de las Flores  
 Epifanio Hernández Vaz  
 Mra. Angeles Ariza  
 Lucia Montoya V.

1-30	\$ 105.06
31-60	\$ 133.90
61-90	\$ 178.19
91-120	\$ 223.51
121-150	\$ 267.80
151-180	\$ 313.12
181-210	\$ 368.74
211-240	\$ 402.73
241-270	\$ 445.99
271-300	\$ 491.31
301-330	\$ 535.60
331-360	\$ 580.92
361-390	\$ 624.18



*Sancti Spiritus*  
*Mar. Angeles Araiza*  
*Entorno*

**Artículo 13.-** El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá ingresos por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO		MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)
I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.	Toma de agua	534.00	1069.00	1,512.00
	Toma de drenaje	1,717.00	2,062.00	2,407.00

*B. H.*  
*Sancti Spiritus*  
*Lucio Mendez*  
*49*



II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apearse a los requisitos que establece este reglamento.	Clandestinaje de:  Toma de agua Toma de drenaje	916.00 1080.00	1833.00 1888.00	2,695.00 2,695.00
III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interpósita personal derivaciones de agua y alcantarillado.	Derivación de toma de agua: En pavimento En terracería  Derivación de toma de drenaje: En pavimento En terracería	2,602.00 1,436.00  2,558.00 1,840.00	5,204.00 2,872.00  4,872.00 3,679.00	7,806.00 4,308.00  7,674.00 5,520.00
IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.	Clandestinaje de:  Toma de agua	313.00	819.00	1,251.00
V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.		382.00	764.00	1,092.00
VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.	Cuadro de medición Desperfecto al sello	645.00 229.00	1,290.00 459.00	1,878.00 688.00
VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.	Alteraciones en el medidor	1,290.00	2,579.00	3,870.00
VIII.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	Retiro del medidor.  Entrega el medidor No entrega medidor	Multa única  313.00 847.00		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos.		Multa única		



Ma. Angeles Ariza  
 Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

50



V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$403.76
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$280.16
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$280.16
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 19.57
XII. Expedición de licencia anual para sinfonolas.	\$ 421.27
XIII. Por refrendo anual de licencia para sinfonolas.	\$ 421.27
XIV. Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$3,000.00
XV. Por concierto de la Banda Municipal	\$10,000.00
XVI. Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$160.68



*Mr. Angeles Araya*  
*Epifanio Hernández Vero*

### AJUSTES

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades

Unidad de ajuste

*[Handwritten signatures and marks]*

Desde \$0.01 y hasta \$0.50

Desde \$0.51 y hasta \$0.99

A la unidad de peso inmediato inferior

A la unidad de peso inmediato superior



### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2017, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ

SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

LIC. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO

*Handwritten notes on the right margin:*  
Ma. Angeles Ariza  
B. [unclear]  
Sabinio Hernandez V-10



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

  
LIC. BEATRÍZ LANDEROS  
GUERRERO

SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. SANTA PANTOJA LUGO

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. CARLOS ENRIQUE ACOSTA

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

Epifanio Hernández Vera  
LIC. EPIFANIO HERNÁNDEZ VERA  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. NELLY AVILA LEÓN  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ADÁN JOSÉ LUIS RAMÍREZ  
BUENAVISTA

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

  
C. LUCIO MENDOZA VÁZQUEZ

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

  
T.S. VERÓNICA LABRADA  
ANDRADE

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

  
ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ARIZA GRANGENO

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO



**PROFR. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, por acuerdo del Presidente Municipal y con fundamento en la fracción VI del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**

**CERTIFICA:**

Que la presente es copia fiel del original, que consta de cincuenta y cuatro (54) fojas útiles por un solo lado, las que se tienen a la vista, de donde se compulsó y reproduce para los efectos legales correspondientes, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

**ATENTAMENTE**

**PROFR. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

